



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia
Secretaría de Ejecución Penal

Comodoro Rivadavia, de febrero de 2018.-

AUTOS Y VISTOS:

Este Incidente de Libertad Condicional N° **FCR 91001092/2010/TO1/7/1** de Alfredo Ariel SERVIN, desprendido de la causa N° FCR91001092/2010/TO1, caratulado: “SERVIN Alfredo Ariel –ALVAREZ Carlos Alberto S/INFRACCION LEY 23.737”;

Y CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 1/vta. la Defensa Pública Oficial de Alfredo Ariel SERVIN, solicitó la Libertad Condicional, señalando como referente a su concubina.

Que corrida vista al Ministerio Público Fiscal, a fs. 73 emite su dictamen, entendiendo que se encuentran verificados los extremos exigidos en el Código Penal para habilitar la libertad condicional, en los términos que doy por reproducidos brevitatis causa.

II. Que deben ponderarse los informes de la Unidad N°10 del Servicio Penitenciario Federal de fs. 57/72 (mail), donde consta: a) que SERVIN transita desde el 6/12/17 el Periodo de Prueba de la Progresividad del Régimen Penitenciario, siendo sus últimas calificaciones Conducta Ejemplar Diez (10) y Concepto Muy Bueno Siete (7), evolucionando favorablemente en un régimen abierto y con pronóstico de reinserción social favorable, con tratamiento psicológico acorde a sus necesidades; b) que se desempeña en el Taller de Mantenimiento, cumpliendo con los objetivos propuestos por el área laboral; que ha finalizado sus estudios secundarios intramuros y ha realizado una cantidad de cursos ofrecidos por la Sección Educación; c) no registra infracciones disciplinarias, ni problemas de convivencia, no ha demostrado inconvenientes en sus salidas transitorias y no se observan factores predictores de riesgo criminológico habiendo respondido de manera favorable y positiva al tratamiento instaurado; d) que el 31/1/18 María Elizabeth KLOS ha manifestado su conformidad para recibir y alojar al interno en su domicilio particular (fs.69), obrando el informe socioambiental del mismo a fs. 66. Que el Acta del Consejo Correccional de la Unidad 10 resume la opinión favorable de la totalidad de sus miembros (fs.70/71)

Que cabe tener presente que por Sentencia Definitiva de fecha 16/09/13 TOF CR de fs. 1/2vta. del Legajo de Ejecución, confirmada por las Resoluciones N° 2337/15 y 293/16 de la Cámara Federal de Casación Penal y de 14 de marzo de 2017 de la CSJN, se condenó a Alfredo Ariel SERVIN como coautor penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes a la pena de cuatro años de prisión, multa de mil pesos (\$1.000), las accesorias legales y las costas del juicio (art.1, 5, 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 77 del Código Penal, art. 5 inc. C de la ley 23.737 y arts. 399, 403, 530, 531 y 533 del Código Procesal Penal), y que la Actuaría certifica que la pena de prisión vencerá el 09/03/2020, habiendo cumplido los dos tercios de la condena el 10 de diciembre de 2017 (fs. 55).-



Que a fs. 2/53 se glosó el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal respecto del condenado que nos convoca, que refiere la ausencia de otros antecedentes penales.-

Que en Sentencia Interlocutoria de fecha 26 de enero de 2018 (fs. 252/4 del Legajo de Ejecución) se le autorizó la afectación de la suma de \$1000 (mil pesos) del fondo de reserva de Alfredo Ariel SERVIN a los efectos de cancelar la multa impuesta en la sentencia definitiva de fecha 16/9/13 de este Tribunal.

II. Que Alfredo Ariel SERVIN se encuentra subjetiva y objetivamente habilitado para acceder al instituto previsto en el art. 13 del Código Penal, a partir del 10 de diciembre pasado de conformidad con los arts. 506, 507 y 508 del Código Procesal Penal.-

Que asimismo cuenta con una familia propia consolidada, con antecedentes laborales y con voluntad para trabajar conforme el acta de fs. 68 –actualmente se desempeña con el Taller de Mantenimiento realizando fajina en el pabellón- y de los informes psicológicos que se remitieron durante su estadía carcelaria se concluye que se encuentra compensado psicoactivamente, sin antecedentes de consumo de sustancias, y que su “trastorno antisocial de la personalidad” fue objeto de tratamiento psicológico individual por el que arribó al “alta institucional”.-

Que no obstante la acogida favorable que ha de tener la pretensión incoada, su efectivo goce por el condenado queda supeditado al mantenimiento de las condiciones y requisitos que a la fecha se ven acreditados, siendo cualquier incumplimiento o violación sobreviniente obstativa o revocatoria de este beneficio, lo que en su caso se hará saber.-

En consecuencia por lo reseñado, conforme las citas legales y lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal,

RESUELVO:

1. CONCEDER la Libertad Condicional al condenado Alfredo Ariel SERVIN, DNI 28.015.019 en este Incidente de Libertad Condicional N° FCR **91001092/2010/TO1/7/1.-**

El beneficio es concedido bajo las siguientes condiciones:

a) Residir en el domicilio que al efecto constituyó la causante, sito en calle de la ciudad de Formosa capital de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, residencia de su pareja, María Elizabeth KLOS, D.N.I. 30.422.266, que no podrá modificarse sin conocimiento y autorización de la Jueza de Ejecución.

b) Abstenerse de abusar de bebidas alcohólicas y de tener o usar estupefacientes y/o armas;

c) Adoptar oficio o actividad lícita, lo que deberá informar al Tribunal;

d) Presentarse dentro de las 48 horas de su libertad condicional y mensualmente ante la oficina de control o patronato de liberados de su domicilio;

e) No cometer nuevos delitos.-

Estas condiciones regirán hasta el vencimiento de la condena, bajo apercibimiento de revocar el beneficio concedido.-





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia
Secretaría de Ejecución Penal

2) **LABRESE** acta compromisoria de estilo y déjese constancia en autos principales y en el Legajo de Ejecución de Sentencia.-

3) **HAGASE SABER** a la U. 10 del Servicio Penitenciario Federal que deberá dar cumplimiento a los resuelto en el punto 4 de la Resolución de fecha 26/01/18 y remitir los comprobantes.

Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase.-

Nora M. T. CABRERA de MONELLA

JUEZA DE EJECUCION PENAL

ANTE MI:

Laura NARDELLI
SECRETARIA

